



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS

REFERENCIA: Ejecutivos Singular
DEMANDANTE: Fanny del Socorro Pulgarín Ochoa.
DEMANDADO: Jorge Eduardo Pérez Rojas.
RADICADO: 05861408900120160012000
AUTO: Interlocutorio N°082.
ASUNTO: Se accede a las peticiones elevadas por el libelista.

El apoderado de la parte demandante, Dr. JUAN CARLOS ATEHORTUA RESTREPO, ha peticionado a este Ente Judicial, se sirva verificar la actualización del crédito cobrado dentro del proceso, el cual adjunta, y una vez realizada la misma, se ponga en traslado y se proceda a la aprobación de este. Solicita, además, se le ordene al (a la) pagador(a) de la empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. “aas sa”, quien se puede ubicar en la Calle 33A N° 78A-56, municipio de Medellín, Antioquia, teléfono N°416-11-77, correo electrónico aassa@aassa.com.co, continuar con la medida cautelar decretada y ordenada por el Juzgado de conocimiento, previéndole consignar a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales las sumas de dinero correspondientes y una vez aprobado la actualización de la liquidación del crédito causado a la fecha, se le haga entrega de los dineros pendientes de cobro, esto es la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$991.174,00.)

Revisadas las peticiones elevadas por el libelista, este Despacho accederá a las mismas y ordenará que por la secretaria del Juzgado se rectifique la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y una vez realizada la misma, se les correrá traslado a las partes conforme a las previsiones de los numerales 2 y 4 del art. 446 del C.G.P. Una vez en firme la liquidación de crédito, se ordenará la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales que le correspondan al demandante con ocasión al presente proceso, a favor del abogado JUAN CARLOS ATEHORTUA, portador de la cédula de ciudadanía N°71.051.665 de Betulia.

Se requerirá a la Pagaduría de la empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. “aas sa”, para que continúe con el embargo decretado por auto del 12 de agosto de 2016 y ponga a disposición de este Juzgado los dineros retenidos, en la cuenta de depósitos judiciales 058612042001 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Amaga (Ant.), so pena de hacerse acreedor a las sanciones contenidas en el art.593-9 y 44 nral 3 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.)

RESUELVE

PRIMERO: Se ORDENA por la secretaria del Juzgado la rectificación de la liquidación del crédito presentada por el abogado JUAN CARLOS ATEHORTUA RESTREPO, apoderado de la parte demandante, la cual se pondrá en traslado en el ítem de traslado de la pagina Web de la Rama Judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme la liquidación de crédito, se ordena que por secretaria se proceda con la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales generados por causa del presente proceso a favor del abogado JUAN CARLOS ATEHORTUA, portador de la cédula de ciudadanía N°71.051.665 de Betulia, apoderado de la parte demandante, por concepto de abono a la obligación adeudada.

TERCERO: REQUIERASE a la Pagaduría de la empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. "aas sa", para que continúe con el embargo decretado por auto del 12 de agosto de 2016 y ponga a disposición de este Juzgado los dineros retenidos, en la cuenta de depósitos judiciales 058612042001 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Amaga (Ant.), so pena de hacerse acreedor a las sanciones contenidas en el art.593-9 y 44 nral 3 del Código General del Proceso.

Líbrese el oficio correspondiente en tal sentido a la Pagaduría de la empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. "aas sa".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°019</p> <p>Venecia (Ant.) 25 de abril de 2022.</p> 
<p>SORAYA MARIA LONDOÑO Secretaria</p>